

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA UNA CAJA MENOR EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que en la Institución Universitaria ITSA, se hace necesario la apertura la caja menor para ser utilizada en sufragar gastos, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tenga el carácter de urgente, de igual forma, los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viajes, los cuales solo requerirán de autorización del ordenador del gasto.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar la apertura de la caja menor de la Institución Universitaria ITSA en la vigencia 2019, por un valor de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura de caja menor en la Institución Universitaria ITSA, para la vigencia fiscal del año 2019, por un valor de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000), el cual será desembolsado al responsable de caja menor.

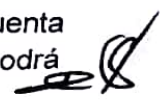
ARTÍCULO SEGUNDO. Designarse como responsable del manejo de la caja menor a la Ingeniera ROSSANA MERCEDES SALCEDO MIRANDA identificada con cédula de ciudadanía 1.129.576.764 de Barranquilla, Profesional Universitario con funciones de Responsable de Presupuesto, Código 219, Grado 03.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Jefe de Oficina de Control Interno la vigilancia y la supervisión del manejo de la Caja Menor.

ARTICULO CUARTO. El funcionario asignado para la caja menor, garantizará el buen manejo de la misma, incorporándolo en la póliza de manejo Global emanada a favor de la Institución Universitaria ITSA, por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

ARTICULO QUINTO. La caja menor que se crea en esta resolución, tiene como finalidad realizar adquisiciones que cubran las necesidades urgentes y menor cuantía.

ARTICULO SEXTO. El manejo del dinero de la caja menor se realizará a través de una cuenta corriente, pero por necesidades del servicio, en la Caja Menor que se constituye, se podrá



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA UNA CAJA MENOR EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

mantener recursos disponibles en dinero efectivo, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000).

PARAGRAFO. Los gastos ordenados por la caja menor no podrán superar el 10% del valor de cada desembolso, estipulado en el artículo sexto de la presente Resolución. En caso de sobrepasar el monto establecido, se realizará a través de cheque previo visto bueno del rector.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las operaciones diarias de Caja Menor se registrarán en libros con el lleno de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de enero de 2019.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector y Representante Legal